



Contumazá, viernes 12 de diciembre del 2025

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 000350-2025/MPC-GM [251472.012]**

**VISTO:** La Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2023-GM/MPC, del 24 de febrero del 2023, la Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2024-GM/MPCTZA, del 23 de enero del 2024; emitido por la Gerencia Municipal; el Contrato N° 002-2024-MPC/ULYSG, del 24 de abril del 2024, el Contrato N° 010-2024-MPC/ULYSG, del 24 de junio del 2024, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; la Carta N° 067-2025/GPF-RC. CONSORCIO CARUAPAMPA del 18 de octubre del 2025, emitido por el Consorcio Caruapampa; la Carta N° 21-2025-CSB del 20 de noviembre del 2025, emitido por el Consorcio Supervisión Bicentenario; el Informe Técnico N° 000793-2025-MPC-GDTI-UFOYL [251472.002] del 04 de diciembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 000126-2025/MPC-OGA-UFT [251472.003] del 10 de diciembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería; el Informe N° 000245-2025-MPC-OGA [251472.004] del 10 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 000804-2025-MPC-GDTI-UFOYL [251472.005] del 10 de diciembre de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 001382-2025-MPC-GDTI [251472.006] del 11 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe Técnico N° 000007-2025-MPC-OGPYP [251472.007] del 11 de diciembre del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000044-2025-MPC-OGAJ [251472.008] del 11 de diciembre del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000249-2025-MPC-OGA [251472.009] del 11 de diciembre del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Legal N° 000378-2025-MPC-OGAJ [25605.007] del 11 de diciembre del 2025, el Informe Legal N° 000379-2025-MPC-OGAJ [251472.011] del 12 de diciembre del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, en lo que se refiere a las Normas Municipales señala: “(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de **resoluciones y directivas**”;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: “(...) 2.8) **Aprobar la liquidación**, observar y/o resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento”, 2.9) “suscribir, aprobar, **liquidar**, observar y/o resolver los contratos celebrados conforme a Ley, y las contrataciones complementarias de los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en Contrataciones del Estado”, 2.39) “Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado”, y en su Artículo Cuarto se dispuso que: “el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana  
GERENCIA MUNICIPAL

disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...)", En concordancia, con en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso: "**Dejar subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutivas** previamente aprobadas con resoluciones de Alcaldía (Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC del 25 de enero del 2023 en mérito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC); **en materia de Contrataciones Públicas** hasta la culminación de los Contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y **respecto de las demás materias que en ellas se hayan delegado**";

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2023-GM/MPC, del 24 de febrero del 2023**, se aprueba la Actualización del Presupuesto de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI. 2512735, siendo el presupuesto total actualizado S/. 5,116,393.03 (Cinco Millones Ciento Dieciséis Mil Trescientos Noventa y Tres con 03/100 Soles) bajo la modalidad de ejecución de Contrata (Tercerizar), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios (05 meses);

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2024-GM/MPCTZA, del 23 de enero del 2024**, se aprueba la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ- PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2512735, por el importe de S/ 5,082,393.03 (Cinco Millones Ochenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Tres con 03/100 Soles) siendo financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con fecha **24 de abril del 2024**, se firma el **Contrato N° 002-2024-MPC/ULYSG**, para la contratación del servicio de consultoría de obra, para supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2512735 entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ y EL CONSORCIO SUPERVISION BICENTENARIO, por un monto contractual ascendente a **S/. 211,390.19 (Doscientos Once Mil Trescientos Noventa con 19/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, por un plazo de 150 días calendario + 15 días de calendario de Liquidación, el mismo que se computa desde la firma del acta de inicio de ejecución de obra;

Que, con fecha **24 de junio del 2024**, se firma el **Contrato N° 010-2024-MPC/ULYSG**, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2512735 entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ y EL CONSORCIO CARUAPAMPA, por un monto contractual ascendente a **S/. 4,378,018.50 (Cuatro Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Dieciocho con 50/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, por un plazo de 150 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del reglamento;

Que, a través de la **Carta N° 067-2025/GPF-RC. CONSORCIO CARUAPAMPA del 18 de octubre del 2025**, ingresado por mesa de partes virtual con Expediente N° 25230.001-2025; la **Sra. Guillermina Palacios Flores** Representante Común del **CONSORCIO CARUAPAMPA**, presenta a la Municipalidad Provincial de Contumazá, el Informe N° 044-2025-CG/RO-EPM, por el cual el **Residente de Obra** alcanza la liquidación técnica financiera de la obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2512735;

Que, a través de la **Carta N° 21-2025-CSB del 20 de noviembre del 2025**, ingresado por mesa de partes virtual con Expediente N° 251472.001-2025; el **Ing. Christian Aparicio Peña Machado** Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISION BICENTENARIO**, presenta a la Municipalidad Provincial de



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana  
GERENCIA MUNICIPAL

Contumazá, el Informe N° 17-2025-CS/SO-JEOQ por el cual el **Supervisor de Obra** alcanza la revisión y aprobación de la liquidación técnica financiera de obra, "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2512735;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 000793-2025-MPC-GDTI-UFOYL [251472.002] del 04 de diciembre del 2025**, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, informa a la Oficina General de Administración, que:

"(...)

Se concluye que:

*Teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 209.1 de la Ley de Contrataciones del Estado "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días...", la fecha de recepción de la obra que consta en el Acta de Recepción fue el día 19/08/2025, según el RLCE, la fecha límite de presentación de la Liquidación del Contrato de Obra debió ser el día 18 de octubre del 2025, cumpliendo con los 60 días contados después de la recepción, es de esta manera que el Consorcio Caruapampa, presenta liquidación Técnica Financiera de la obra el 18 de octubre del 2025, estando dentro del plazo establecido después de la firma del acta de recepción.*

Se da por terminado la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA – PROVINCIA DE CONTUMAZA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI. 2512735, con un saldo a favor del contratista de S/. 106,957.08 (Ciento Seis Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 08/100 Soles) por el concepto de Reajuste, Intereses por demora de pago de valorización y descuento en base a **INFORME N° 327-2025/MPC-OGA-UFLYSG**, misma que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Descuento por pago excesivo en base a <b>INFORME N° 327-2025/MPC-OGA-UFLYSG</b>	-4540.03
Reajuste por fórmula polinómica	110,941.86
Monto de interés por mora de pago de valorizaciones	555.25
Pago ejecutado al contratista	4,742,052.61
<b>MONTO REAL DE LA OBRA</b>	<b>4,849,009.69</b>

"(...)"

7.1 Se recomienda que se emita el informe en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, que contenga la liquidación financiera de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA – PROVINCIA DE CONTUMAZA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI. 2512735, con la finalidad de cumplir con los procedimientos para la correcta liquidación de obra.

Que, por medio del **Informe N° 000245-2025-MPC-OGA [251472.004] del 10 de diciembre de 2025**, la Oficina General de Administración alcanza a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones avalando en todos sus extremos el **Informe N° 000126-2025/MPC-OGA-UFT [251472.003]** de la misma fecha, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería por el cual remite informe financiero de la Ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA PROVINCIA DE CONTUMAZA – DEPARTAMENTO DE



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana  
GERENCIA MUNICIPAL

CAJAMARCA" con CUI. 2512735, indicando lo siguiente:

"(...)

3.1. Que, de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF SP, de la Ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA PROVINCIA DE CONTUMAZA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 4,742, 052.61 (Cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil cincuenta y dos con 61/100 soles), reflejado en los Expedientes SIAF de los años 2024 y 2025 concordante con el SSI y consulta amigable del MEF.

#### IV. CONCLUSIONES

4.1. Que, del reporte financiero de la Ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA – PROVINCIA DE CONTUMAZA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 4,742, 052.61 (Cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil cincuenta y dos con 61/100 soles).

4.2. Informo que se realizó el cuadro detalle de la información de la ejecución financiera de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF SP que se adjunta al presente.

#### V. RECOMENDACIONES

Se recomienda a su despacho como Órgano Superior hacer el análisis de la Información otorgada y emitir Informe de Opinión favorable de liquidación de Obra (técnico) según lo requerido para luego derivar el documento a las áreas correspondientes para continuar con el trámite que corresponda";

Que, con el **Informe Técnico N° 000804-2025-MPC-GDTI-UFOYL [251472.005]** del 10 de diciembre de 2025, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en relación al contrato de ejecución de obra antes citado, lo siguiente:

"(...)

1. Dar por liquidado el **CONTRATO N° 010-2024-MPC/ULYSG, LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA – PROVINCIA DE CONTUMAZA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI. 2512735**, estableciendo un costo total actualizado de obra de S/. 4,849,009.69 (Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Nueve con 69/100 Soles).



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana  
GERENCIA MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN	MONTO
Descuento por pago excesivo en base a <b>INFORME N° 327-2025/MPC-OGA-UFLYSG</b>	-4540.03
Reajuste por fórmula polinómica	110,941.86
Monto de interés por mora de pago de valorizaciones	555.25
Pago ejecutado al contratista	4,742,052.61
<b>MONTO REAL DE LA OBRA</b>	<b>4,849,009.69</b>

2. Siendo el costo total de obra de **S/. 4,849,009.69 (Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Nueve con 69/100 Soles)**, se incluye un saldo a favor del contratista de **S/. 106,957.08 (Ciento Seis Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 08/100 Soles)** por el concepto de Reajustes e Intereses por demora de pago de valorización; en el cual se incluye el descuento en base al **INFORME N° 327-2025/MPC-OGA-UFLYSG** de **S/. 4,540.03 (Cuatro Mil Quinientos Cuarenta con 03/100 Soles)**.

3. Se recomienda realizar la liberación de la **CARTA FIANZA N° 0619002-2024/FG/OEP/LAMBAYEQUE**, de fecha 19 de junio del 2024 de la Fundación Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria – FOGAPI, por el monto de **S/. 486,446.50 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos cuarenta y Seis con 50/100 Soles)**.

4. Se deberá realizar el pago al contratista por los siguientes conceptos: Reajuste por Fórmula Polinómica y Monto de intereses por mora de pago de valorizaciones:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Descuento por pago excesivo en base a <b>INFORME N° 327-2025/MPC-OGA-UFLYSG</b>	-4540.03
Reajuste por fórmula polinómica	110,941.86
Monto de interés por mora de pago de valorizaciones	555.25
Pago ejecutado al contratista	4,742,052.61
<b>MONTO REAL DE LA OBRA</b>	<b>4,849,009.69</b>

5. El contratista posee un saldo a favor de **S/. 106,957.08 (Ciento Seis Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 08/100 Soles)**, el cual está contemplado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Descuento por pago excesivo en base a <b>INFORME N° 327-2025/MPC-OGA-UFLYSG</b>	-4,540.03
Reajuste por fórmula polinómica	110,941.86
Monto de interés por mora de pago de valorizaciones	555.25
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA/</b>	<b>106,957.08</b>

(...)"

Que, en ese mismo sentido, con el **Informe N° 001382-2025-MPC-GDTI [251472.006]** del 11 de diciembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa a la Gerencia Municipal que, se debe **APROBAR** mediante acto resolutivo, el expediente de Liquidación técnica y financiera del Contrato de Ejecución de Obra N° 02-2023-MPC, Adjudicación



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana  
GERENCIA MUNICIPAL

Simplificada N° 010-2024-MPC/ULYSG, del contratista CONSORCIO CARUAPAMPA, de la obra LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MPC/CSPRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N° 2512735;

Que, a través del **Informe Técnico N° 000007-2025-MPC-OGPYP [251472.007]** del 11 de diciembre del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA**, concluyendo de la siguiente manera:

“(…)

1. Que, en concordancia de lo expuesto, ésta Oficina General emite **OPINION FAVORABLE PARA LA LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA.**
2. Que, ésta Oficina General emite opinión de **NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el pago por el concepto de Reajustes e Intereses por demora de pago de valorización, cuyo monto asciende a S/ 106,957.08 (Ciento Seis Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 08/100 Soles).**
3. Que, **con respecto a la liberación de la CARTA FIANZA N° 0619002-2024/FG/OEP/LAMBAYEQUE**, de fecha 19 de junio del 2024 de la Fundación Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria – FOGAPI, **por el monto de S/. 486,446.50 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos cuarenta y Seis con 50/100 Soles), ésta Oficina General no es competente para pronunciarse sobre ello.**

(…)”;

Que, a través del **Informe N° 000044-2025-MPC-OGAJ [251472.008]** del 11 de diciembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Administración indicando que, “1. Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que no obra en autos su pronunciamiento respecto a lo recomendado por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones a través del Informe Técnico N° 000804-2025-MPC-GDTI-UFOYL [251472.005] que señala literalmente lo siguiente: “7.2. Se recomienda realizar la liberación de CARTA FIANZA N° 0619002-2024/FG/OEP/LAMBAYEQUE, de fecha 19 de junio del 2024 de la Fundación Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria FOGAPI, por el monto de S/. 486,446.50 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos cuarenta y Seis con 50/100 Soles)”; y concordante con lo señalado también por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en su Informe Técnico N° 000007-2025-MPC-OGPYP [251472.007] del 11 de diciembre del 2025, que señala que no es el área competente para pronunciarse respecto a la CARTA FIANZA”;

Que, por intermedio del **Informe N° 000249-2025-MPC-OGA [251472.009]** del 11 de diciembre del 2025, la Oficina General de Administración emite Informe Técnico sobre liberación de Carta Fianza N° 0619002-2024/FG/OEP/LAMBAYEQUE, señalando lo siguiente:

“(…)

#### 1. Custodia de la Carta Fianza:

La Unidad de Tesorería de esta Oficina General de Administración tiene bajo su custodia el documento original de la CARTA FIANZA N° 0619002-2024 /FG/OEP/LAMBAYEQUE, Renovada con CARTA FIANZA N° 1216011-2024/FG/OEP/LAMBAYEQUE, CARTA FIANZA N°



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana  
GERENCIA MUNICIPAL

0314006-2025/FG/OEP/LAMBAYEQUE y CARTA FIANZA N° 0904009-2024/FG/OEP/LAMBAYEQUE, la cual fue presentada y renovada como garantía de fiel cumplimiento para el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA PROVINCIA DE CONTUMAZA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI. 2512735.

## 2. Análisis de la Recomendación de Liberación:

En relación con lo recomendado por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones a través del Informe Técnico N° 000804-2025-MPC-GDTI-UFOYL [251472.005] que señala literalmente lo siguiente: “7.2. Se recomienda realizar la liberación de CARTA FIANZA N° 0619002-2024/FG/OEP/LAMBAYEQUE, de fecha 19 de junio del 2024 de la Fundación Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria FOGAPI, por el monto de S/. 486,446.50 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos cuarenta y Seis con 50/100 Soles)”; y concordante con lo señalado también por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en su Informe Técnico N° 000007-2025-MPC-OGPPY [251472.007], **esta oficina manifiesta que: Que será procedente la liberación de la carta fianza siempre que se cumpla con lo indicado.** En el Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento numeral 149.3 cuando exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta solo podrá devolverse **siempre que el contratista entregue una garantía por el monto que la Entidad determinó en su liquidación. Dicha garantía sustituta se mantendrá vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.**

Aprobado mediante **Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias

## 3. Recomendación:

En consecuencia, esta Oficina General de Administración **recomienda que, una vez aprobada la liquidación final del contrato mediante acto resolutivo correspondiente, se comunique formalmente a esta dependencia para proceder con la liberación de la CARTA FIANZA EN MENCIÓN por el monto de S/. 486,446.50 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos cuarenta y Seis con 50/100 Soles)**”, de conformidad con la normativa vigente”;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, sobre la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra y sus efectos, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344- 2018-EF y sus modificatorias, prescribe:

### **"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra**

209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta*



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana  
GERENCIA MUNICIPAL

a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

### Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje.

En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

Que, la liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo cual, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya Jugar a cargo de las partes del contrato;

Que, sobre el cumplimiento de los plazos prescritos en el artículo 209° del Reglamento se verifica que:

i) La liquidación fue elaborada y presentada por el contratista dentro del plazo legal de 60 días.

ii) La entidad dentro del plazo previsto en la normativa (60 días), emitió su pronunciamiento y comunica al contratista la aprobación de la liquidación del contrato de obra;

Que, en ese contexto, según se desprende del análisis, **conclusiones** realizadas por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; en el **Informe Técnico N° 000804-2025-MPC-GDTI-UFOYL [251472.005]** del 10 de diciembre de 2025; debe aprobarse la Liquidación Técnica y Financiera del **CONTRATO N° 010-2024-MPC/ULYSG, CONTRATACIÓN DE LA**



**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N° 2512735, ejecutada por el contratista CONSORCIO CARUAPAMPA, por el monto total de la obra de S/. 4,849,009.69 (Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Nueve con 69/100 Soles);**

DESCRIPCIÓN	MONTO
Descuento por pago excesivo en base a INFORME N° 327-2025/MPC-OGA-UFLYSG	-4540.03
Reajuste por fórmula polinómica	110,941.86
Monto de interés por mora de pago de valorizaciones	555.25
Pago ejecutado al contratista	4,742,052.61
<b>MONTO REAL DE LA OBRA</b>	<b>4,849,009.69</b>

Siendo el costo total de obra de **S/. 4,849,009.69 (Cuatro Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Nueve con 69/100 Soles)**, se incluye un saldo a favor del contratista de S/. 106,957.08 (Ciento Seis Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 08/100 Soles) por el concepto de Reajustes e Intereses por demora de pago de valorización; en el cual se incluye el descuento en base al INFORME N° 327-2025/MPC-OGA-UFLYSG de S/. 4,540.03 (Cuatro Mil Quinientos Cuarenta con 03/100 Soles).

Se deberá realizar el pago al contratista por los siguientes conceptos: Reajuste por Fórmula Polinómica y Monto de intereses por mora de pago de valorizaciones:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Descuento por pago excesivo en base a INFORME N° 327-2025/MPC-OGA-UFLYSG	-4540.03
Reajuste por fórmula polinómica	110,941.86
Monto de interés por mora de pago de valorizaciones	555.25
Pago ejecutado al contratista	4,742,052.61
<b>MONTO REAL DE LA OBRA</b>	<b>4,849,009.69</b>

El contratista posee un saldo a favor de S/. 106,957.08 (Ciento Seis Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 08/100 Soles), el cual está contemplado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Descuento por pago excesivo en base a INFORME N° 327-2025/MPC-OGA-UFLYSG	-4,540.03
Reajuste por fórmula polinómica	110,941.86
Monto de interés por mora de pago de valorizaciones	555.25
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>106,957.08</b>



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana  
GERENCIA MUNICIPAL

Que, de otro lado, el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al regular lo concerniente a la **Garantía de Fiel cumplimiento** establece lo siguiente:

*"149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. **Esta se mantendrá vigente** hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o **hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultorías de obras**".*

Como se puede advertir, el numeral 149.1 del artículo 149° contiene algunos de los efectos del consentimiento de la liquidación de la obra: un efecto jurídico, por el cual se libera al contratista de su obligación (legal y contractual) de seguir manteniendo vigente la garantía de fiel cumplimiento, y un efecto económico, que libera al contratista, desde que opera el consentimiento, de continuar incurriendo en costos financieros para mantener la vigencia de las mismas;

En ese sentido en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado y estando a la finalización del contrato de ejecución de obra y la aprobación de la liquidación técnica financiera, deberá procederse con la **devolución de la Garantía de fiel cumplimiento total de S/. 486,446.50 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 50/100 Soles)** correspondiente a la Garantía de fiel cumplimiento contractual; que se encuentra en custodia de la Entidad, conforme fuera informado por la Oficina General de Administración por medio del **Informe N° 000249-2025-MPC-OGA [251472.009]** del 11 de diciembre del 2025.

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *"las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC y la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera del **CONTRATO N° 010-2024-MPC/ULYSG, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2512735, ejecutada por el contratista CONSORCIO CARUAPAMPA, por el monto total de la obra de **S/. 4,849,009.69 (Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Nueve con 69/100 Soles)**.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Descuento por pago excesivo en base a <b>INFORME N° 327-2025/MPC-OGA-UFLYSG</b>	-4540.03
Reajuste por fórmula polinómica	110,941.86
Monto de interés por mora de pago de valorizaciones	555.25
Pago ejecutado al contratista	4,742,052.61
<b>MONTO REAL DE LA OBRA</b>	<b>4,849,009.69</b>

Siendo el costo total de obra de **S/. 4,849,009.69 (Cuatro Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Nueve con 69/100 Soles)**, se incluye un saldo a favor del contratista de **S/. 106,957.08 (Ciento Seis Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 08/100 Soles)** por el concepto de Reajustes e Intereses por demora de pago de valorización; en el cual se incluye el descuento en base al **INFORME N° 327-2025/MPC-OGA-UFLYSG de S/. 4,540.03 (Cuatro Mil Quinientos Cuarenta con 03/100 Soles)**.



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana  
GERENCIA MUNICIPAL

Se deberá realizar el pago al contratista por los siguientes conceptos: Reajuste por Fórmula Polinómica y Monto de intereses por mora de pago de valorizaciones:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Descuento por pago excesivo en base a INFORME N° 327-2025/MPC-OGA-UFLYSG	-4540.03
<u>Reajuste por fórmula polinómica</u>	<u>110,941.86</u>
<u>Monto de interés por mora de pago de valorizaciones</u>	<u>555.25</u>
Pago ejecutado al contratista	4,742,052.61
<b>MONTO REAL DE LA OBRA</b>	<b>4,849,009.69</b>

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que de lo resuelto en el numeral anterior, y no obstante de lo señalado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el **Informe Técnico N° 000007-2025-MPC-OGPYP [251472.007]** del 11 de diciembre del 2025, por el cual indica la **NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el pago por el concepto de Reajustes e Intereses por demora de pago de valorización, cuyo monto asciende a S/ 106,957.08 (Ciento Seis Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 08/100 Soles, a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan**, en coordinación con la Oficina General de Administración, deberán hacer efectivo el pago por el monto antes citado por ser un saldo a favor del contratista, el cual está contemplado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Descuento por pago excesivo en base a INFORME N° 327-2025/MPC-OGA-UFLYSG	-4,540.03
Reajuste por fórmula polinómica	110,941.86
Monto de interés por mora de pago de valorizaciones	555.25
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>106,957.08</b>

Ello de conformidad con lo señalado en el **Informe Técnico N° 000804-2025-MPC-GDTI-UFOYL [251472.005]** del 10 de diciembre de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la entidad a través de la Oficina General de Administración, disponga y proceda con la **devolución de la Garantía de fiel cumplimiento total de S/. 486,446.50 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 50/100 Soles** correspondiente a la Garantía de fiel cumplimiento contractual, que la Entidad Municipal mantiene en custodia.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** a la Gerencia Municipal **NOTIFICAR** el acto resolutivo al CONSORCIO CARUAPAMPA en su domicilio consignado en el **Contrato N° 010-2024-MPC/ULYSG**; al CONSORCIO SUPERVISION BISENTENARIO en su domicilio consignado en el **Contrato N° 002-2024-MPC/ULYSG**; a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

**COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.**



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana  
GERENCIA MUNICIPAL

Firmado Digitalmente por:  
**MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ**  
**GERENTE MUNICIPAL**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 4107.93004233808

